

Introducción:

Según las obligaciones asumidas por la Republica Argentina en el marco de la CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUIMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION, cada empresa o institución, cuyas actividades estén allí comprendidas, deberán inscribirse / reinscribirse en el Registro de Armas Químicas (REARQUIM) del Ministerio de Desarrollo Productivo, y declarar a partir del 1 de enero de cada año las actividades del año anterior, siendo su fecha límite de presentación el 31 de enero de cada año.

Tipo de trámite

- ✓ **Inscripción:** Si producís, elaboras, consumís, importas o exportas sustancias químicas alcanzadas por la Organización la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), deberás inscribirte en el Registro de Armas Químicas y obtener la constancia de inscripción correspondiente.
 - ✓ **Reinscripción:** Si estás Inscripto en el Registro de Armas Químicas, debés realizar una reinscripción anual en los plazos establecidos por la convención.
-

Presentación:

El trámite se realiza a través de la modalidad de **Trámites a Distancia (TAD)** accediendo a los links que a continuación se detallan conforme se trate de inscripción y/o reinscripción respectivamente, completando la información allí requerida en virtud de lo previsto en la Res. ex SIC 904/98.

- ✓ <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=498>
- ✓ <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=2462>

Aclaración respecto a la documentación a presentar en los links mencionados:

- **Habilitación:** se debe adjuntar la constancia de Habilitación Municipal respecto de la planta y/o del lugar de almacenamiento de las sustancias comprendidas en la Convención, emitida con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha de prestación del trámite ante el REARQUIM.
- **Contrato de locación de inmueble:** se deberá adjuntar copia del contrato de locación para los casos en los que la planta o depósito de almacenamiento cuya inscripción o reinscripción se tramita no fuese patrimonio de la empresa solicitante.



Tales documentos deberán estar certificados por escribano público y, de tratarse de jurisdicción diferente a CABA, se deberá adjuntar legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción interviniente.

- **Despachos:** en el caso de operaciones de importación y/o exportación de sustancias comprendidas en la Convención, se deberá adjuntar copia de los respectivos documentos aduaneros con las intervenciones de las autoridades correspondientes.

REGISTRO ÚNICO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA (RUMP): Se recuerda asimismo que resulta de aplicación la Resolución 442 - E/2016 de implementación del RUMP que tendrá como objetivo centralizar la documentación e información de todas aquellas personas humanas o jurídicas que requieran servicios, programas o gestiones de trámites en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Atento ello deberá dar de alta y/o mantener actualizado el RUMP, accediendo a los siguientes links:

Inscripción RUMP: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=457>

Actualización RUMP: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=628>

Apoderamiento:

Tutorial Apoderamiento de una persona jurídica a una persona humana:

https://www.youtube.com/watch?v=G_VBIppXsAU

Marco Normativo:

- ✓ Ley Nº 24.534: convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.
- ✓ Decreto 920/97: Creación de la Comisión Interministerial para la Prohibición de Armas Químicas.
- ✓ Ley 26.247: implementación de la convención dentro del régimen legal de la República Argentina.
- ✓ Resolución ex SICYM 904/98: Creación del REARQUIM.

LISTADOS 1, 2 y 3 DE SUSTANCIAS CONTROLADAS POR LA CONVENCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS

https://www.opcw.org/sites/default/files/documents/CWC/CWC_es.pdf

IMPORTANTE

Código de identificación de planta

Al momento de la completar los formularios se debe tener presente:

En el campo en donde se consulta respecto del Nombre de la planta sitio/instalación sitio, la empresa debe indicar un Código de identificación de la planta, que no es más que asociar un código a cada planta a declarar. Es decir, si una empresa debe realizar 2 presentaciones porque tiene 2 plantas, cuando hace la presentación de la planta 1, denominada XX, debe asociar un código, por ejemplo 1, cuando hace la presentación de la planta 2, denominada JJ, debe asociar otro código distinto al anterior para esta planta, en ese caso, por ejemplo 2, y respetar ese código de asociación para futuras presentaciones (es decir todas aquellas empresas que realizaron la presentación en el año 2021 por las actividades 2020, deberían respetar en la presentación del año 2022 el código utilizado en dicha oportunidad)

Consultas

REARQUIM:

registrodearmasquimicas@gmail.com
